

PLAN DE DESARROLLO METROPOLITANO

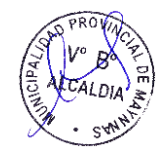
IQUITOS

2025-2045

ANEXO 1.2 - REGLAMENTO DEL SISTEMA VIAL METROPOLITANO

ÍNDICE

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	6
Artículo 1. Objeto.....	6
Artículo 2. Finalidad.....	6
Artículo 3. Ámbito de aplicación.....	6
Artículo 4. Definición.....	6
4.01 Áreas o Vías de Acceso Restringido.....	6
4.02 Autoridad Competente.....	7
4.03 Camino.....	7
4.04 Carretera.....	7
4.05 Clasificador de Rutas	7
4.06 Código de Ruta	7
4.07 Derecho de vía (en adelante DV)	7
4.08 Diagramas Viales	7
4.09 Ejes Longitudinales	7
4.10 Ejes Transversales	7
4.11 Externalidad Negativa	7
4.12 Infraestructura Vial Pública.....	7
4.13 Patrimonio Vial	8
4.14 Red Vial.....	8
4.15 Ruta	8
4.16 Registro Nacional de Carreteras (RENAC).....	8
4.17 Sección vial normativa (en adelante SVN).....	8
4.18 Sistema Nacional de Carreteras (SINAC).....	8
4.19 Tránsito. - Actividad de personas y vehículos que circulan por una vía.	8
4.20 Trazo vial (en adelante TV).....	8
4.21 Usuario.....	8
4.22 Vía. - Camino, arteria o calle.	8
4.23 Vía de Evitamiento	8
4.24 Vía Urbana	8
TÍTULO II: JERARQUÍA VIAL	9
Artículo 5. Niveles de Jerarquía.....	9
Artículo 6. Competencias de Gestión de la Red Vial por Niveles de Gobierno.....	9
Artículo 7. Clasificación de la Jerarquía Vial	9
7.01 Vía Expresa Nacional/Regional:	9
7.02 Vías Arteriales:	10



7.03	Vías Colectoras Interdistritales	11
7.04	Vías Colectoras Distritales.....	11
7.05	Competencias sobre Vías Metropolitanas	12
7.06	Reclasificación, Modificación y Desjerarquización de las vías que integran el SINAC 12	
Artículo 8.	Clasificación del Sistema Vial Local.....	12
8.01	Vías locales.....	12
8.02	Competencia	13
Artículo 9.	Del convenio interinstitucional.....	13
TÍTULO III: SECCIONES VIALES NORMATIVAS		13
Artículo 10.	Medidas mínimas para secciones viales normativas.....	13
Artículo 11.	Prohibición de obstrucción.....	14
11.01	En Vías Expresas y Arteriales:.....	14
11.02	En Vías Colectoras:.....	14
11.03	En Vías Locales (Residenciales y Comerciales):.....	15
TÍTULO IV: GESTIÓN DEL SISTEMA VIAL METROPOLITANO		15
SUBTÍTULO I: DELIMITACIÓN DE COMPETENCIAS Y PROCEDIMIENTOS		15
Artículo 12.	Derecho de vía	15
12.01	Vías Expresas (Nacional/Regional/Metropolitana), Arteriales, Colectoras (Interdistrital/Distrital), Intercambios Viales y/o Pasos a Desnivel.....	15
12.02	Sistema Vial Local	15
12.03	Naturaleza jurídica y uso del Derecho de Vía	15
12.04	Competencia municipal para la delimitación de las zonas de reserva vial 15	
12.05	Autorización municipal para intervenciones en el Derecho de Vía y Espacios Públicos.....	15
12.06	Responsabilidad por daños y obligación de restitución del Derecho de Vía 16	
Artículo 13.	Administración de las vías	16
13.01	Administración del Sistema Vial Metropolitano	16
13.02	Administración del Sistema Vial Local	16
Artículo 14.	Administración de los estacionamientos	16
Artículo 15.	Intervención en el Sistema Vial Metropolitano	17
15.01	Competencia de la Municipalidad Provincial de Maynas en el Sistema Vial Metropolitano	17
15.02	Intervención de las Municipalidades Distritales con autorización provincial 17	
15.03	Procedimiento para la obtención de la Autorización por Delegación.....	17



15.04	Alcances y efectos de la Autorización por Delegación	17
15.05	Autorizaciones específicas para la ejecución de obras en el Sistema Vial Metropolitano	17
15.06	Emisión de autorizaciones mediante sistemas automatizados y firma mecanizada	18
15.07	Participación del sector público y privado en la construcción y mantenimiento vial	18
15.08	Formalización de los acuerdos de cooperación y naturaleza de las contribuciones.....	18
15.09	Prohibiciones y régimen sancionador en el Sistema Vial Metropolitano...	18
Artículo 16.	Aplicación en casos distintos a lo regulado en el Artículo 15.	19
Artículo 17.	Entrega de Obra de la Municipalidad Distrital a la Municipalidad Provincial de Maynas.....	19
Artículo 18.	Registro e Incorporación al Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Maynas.	19
Artículo 19.	Reserva de vías durante habilitación urbana	19
SUB TÍTULO II: MECANISMOS PARA LA MODIFICACIÓN DEL SISTEMA VIAL METROPOLITANO		20
Artículo 20.	Modificaciones del Sistema Vial Metropolitano	20
TÍTULO V: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS Y TRANSITORIAS		20
SUB TÍTULO I: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....		20
Artículo 21.	Nuevas configuraciones de las secciones viales normativas	20
Artículo 22.	Secciones viales normativas de las nuevas habilitaciones urbanas.....	21
Artículo 23.	Previsiones y acciones	21
Artículo 24.	Estudio de impacto urbano y/o ambiental	21
Artículo 25.	Estudio de impacto vial.....	21
Artículo 26.	Prohibición de justificación de invasiones en la vía pública.....	22
Artículo 27.	Respeto al alineamiento del Derecho de Vía	22
Artículo 28.	Control Urbano	22
Artículo 29.	Cambios en las secciones viales	22
Artículo 30.	Proyectos viales.....	22
Artículo 31.	Ocupación de áreas verdes	23
Artículo 32.	Señalización de movilidad urbana.	23
Artículo 33.	Diseño de nueva vía urbana y remodelación de las existentes	23
33.01	Criterio de Jerarquía:.....	23
33.02	Sección Normativa:	23
Artículo 34.	Diseño de ciclovía nueva.....	23
34.01	Segregación Física Obligatoria:.....	23



34.02	Módulos de Control en Intersecciones y Accesos:	24
34.03	Especificaciones del Módulo de Control:	24
Artículo 35.	Reservas y Afectaciones Viales	24
35.01	Segregación Física Obligatoria:	24
35.02	Declaración de Reserva y Alcance:	24
35.03	Régimen de Uso y Edificación:	24
35.03.1	Prohibición de Edificación:	24
35.03.2	Obras Menores:	24
35.04	Adquisición y Expropiación:	24
Artículo 36.	Elementos de Diseño para Accesibilidad Universal.....	25
36.01	Segregación Física Obligatoria:	25
36.02	Rampas Peatonales:	25
36.03	Pavimento Podotáctil:	25
36.03.1	Guía (Línea de Orientación):	25
36.03.2	Alerta (Botones o Círculos):	25
36.04	Características Superficiales:	25
36.05	Promoción de Infraestructura Verde y Sistemas de Drenaje	25
SUB TÍTULO II: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.....		25
Primera Disposición Transitoria:		25
Segunda Disposición Transitoria:		26



REGLAMENTO DEL SISTEMA VIAL METROPOLITANO

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento del Sistema Vial Metropolitano del Plan de Desarrollo Metropolitano de Iquitos 2025-2045 tiene como objetivo definir las condiciones generales de diseño y las secciones normativas mínimas de las vías que conforman el Sistema Vial del área metropolitana de la Ciudad de Iquitos.

Artículo 2. Finalidad.

El Reglamento tiene como finalidad cumplir lo siguiente:

- Clasificar las vías de carácter funcional, es decir, la clasificación se basa en la función que cumple cada una de las vías dentro de la estructura urbana del **Sistema Vial Metropolitano del Plan de Desarrollo Metropolitano de Iquitos (2025-2045)**.
- Configurar las secciones viales priorizando los modos de transporte más sostenibles: a pie, bicicleta y transporte público.
- Mejorar la capacidad vial del **Sistema Vial Metropolitano del Plan de Desarrollo Metropolitano de Iquitos (2025-2045)** normando los módulos de la sección vial normativa adecuados y continuidad de ejes viales. Adaptación y resiliencia climática.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

El presente reglamento es de aplicación obligatoria en todas las entidades públicas y privadas que ejercen jurisdicción en el ámbito de intervención del Plan de Desarrollo Metropolitano de Iquitos 2025-2045, en los siguientes instrumentos de gestión territorial y estudios:

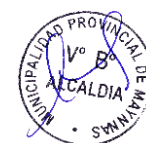
- Instrumento de Acondicionamiento Territorial
- Instrumentos de Planificación Urbana
- Instrumentos de Planificación Urbana Complementarios
- Otros planes maestros o temáticos que los Planes de Acondicionamiento Territorial y los Planes de Desarrollo Urbano definan Otros estudios habilitaciones urbanas, estudios de impacto ambiental, estudios de impacto vial, entre otros, dentro del ámbito de intervención del PDM de Iquitos.

Todos los procesos deben cumplir con lo estipulado en el presente Reglamento y en concordancia con los demás instrumentos y normas de carácter local, provincial/regional y nacional.

Artículo 4. Definición

4.01 Áreas o Vías de Acceso Restringido

Son aquellos tramos o partes del camino en donde la autoridad competente ha impuesto restricciones de acceso al tránsito y/o transporte para aislar externalidades negativas generadas por las actividades relacionadas con el transporte y tránsito. Dichas restricciones pueden ser aplicadas en forma permanente, temporal o periódica.



4.02 Autoridad Competente

Entidad pública encargada de la administración y gestión de la infraestructura vial pública.

4.03 Camino

Vía terrestre para el tránsito de vehículos motorizados y no motorizados, peatones y animales, con excepción de las vías férreas.

4.04 Carretera

Camino para el tránsito de vehículos motorizados, de por lo menos dos ejes, con características geométricas definidas de acuerdo con las normas técnicas vigentes en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo el derecho de vía.

4.05 Clasificador de Rutas

Documento Oficial del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que contiene las carreteras existentes y en proyecto, clasificadas como Red Vial Nacional, Red Vial Departamental o Regional y Red Vial Vecinal o Rural.

4.06 Código de Ruta

Identificación simplificada de una vía del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC).

4.07 Derecho de vía (en adelante DV)

Es la faja de terreno de ancho variable dentro del cual se encuentra comprendida la carretera y todos los elementos que la conforman, servicios, áreas previstas para futuras obras de ensanche o mejoramiento, y zonas de seguridad para el usuario. Su ancho se establece mediante resolución del titular de la autoridad competente respectiva. Las obras necesarias para garantizar la seguridad y funcionamiento hidráulico en los ríos, quebradas y otros cursos de agua, no están limitadas a la indicada faja del terreno que constituye el Derecho de Vía.

4.08 Diagramas Viales

Documentos oficiales que grafican, de modo simple, el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) dentro de la demarcación política de cada Departamento.

4.09 Ejes Longitudinales

Son las carreteras que recorren longitudinalmente al país, uniendo el territorio nacional desde la frontera norte hasta la frontera sur.

4.10 Ejes Transversales

Son las carreteras transversales o de penetración, que básicamente unen la costa con el interior del país.

4.11 Externalidad Negativa

Influencia negativa, medida en costos sobre la sociedad, generada por las funciones de transporte y tránsito.

4.12 Infraestructura Vial Pública

Todo camino, arteria, calle o vía férrea, incluidas sus obras complementarias, de carácter rural o urbano de dominio y uso público.



4.13 Patrimonio Vial

Conjunto de caminos, arterias, calles o vías férreas, incluidas sus obras complementarias, que con su respectivo derecho de vía conforman la estructura vial de uso y dominio público susceptible de valorización.

4.14 Red Vial

Conjunto de carreteras que pertenecen a la misma clasificación funcional (Nacional, Departamental o Regional y Vecinal o Rural).

4.15 Ruta

Camino definido entre dos puntos determinados, con origen, itinerario y destino debidamente identificados.

4.16 Registro Nacional de Carreteras (RENAC)

Instrumento de gestión de carácter oficial donde se inscriben las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras - SINAC.

4.17 Sección vial normativa (en adelante SVN)

Es la representación de una sección de la vía en forma transversal al eje y a distancias específicas, que nombra y dimensiona los elementos que conforman la misma, dentro del Derecho de Vía. La sección vial normativa está conformada por la distribución de los usos de desplazamiento o mobiliario urbano tales como: aceras, bermas, calzada, ciclovías o ciclo carril, sistema de drenaje (cunetas, alcantarillas, zanja de coronación badenes y otros) y obras complementarias (muros, ductos y cámaras para fibra óptica, elementos del sistema de señalización, seguridad vial e infraestructura para dispositivo de control de tránsito inteligente y otros).

4.18 Sistema Nacional de Carreteras (SINAC)

Es el conjunto de carreteras conformantes de la Red Vial Nacional, Red Vial Departamental o Regional y Red Vial Vecinal o Rural.

4.19 Tránsito. - Actividad de personas y vehículos que circulan por una vía.

4.20 Trazo vial (en adelante TV)

Es la expresión en planta (alineamiento horizontal) y de perfil (alineamiento vertical) del derecho de vía, contiene el detalle de los requerimientos especiales superficiales del diseño geométrico vial (alineamientos, radios de curvatura, etc.).

4.21 Usuario

Persona que conduce un vehículo o se desplaza como peatón en la infraestructura vial pública.

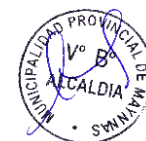
4.22 Vía. - Camino, arteria o calle.

4.23 Vía de Evitamiento

Vía que se construye para evitar atravesar una zona urbana.

4.24 Vía Urbana

Arterias o calles conformantes de un centro poblado, que no integran el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC).



Cualquier término que no se encuentre en el presente reglamento se aplicará supletoriamente el glosario de definiciones del Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, Reglamento de Jerarquización Vial.

TÍTULO II: JERARQUÍA VIAL

Artículo 5. Niveles de Jerarquía

La estructuración del Sistema Vial Metropolitano del PDM de Iquitos se ha definido bajo la siguiente jerarquía, de acuerdo con su función de articulación e integración que ejercen dentro del área urbana:

1. Sistema vial metropolitano:
 - 1.1. Vías expresas:
 - Vías Expresas nacionales/regionales.
 - Vías Expresas Metropolitanas.
 - 1.2. Vías arteriales
 - 1.3. Vías colectoras:
 - Vías Colectoras Interdistritales.
 - Vías Colectoras Distritales.
2. Sistema vial local:
 - 2.1. Vías locales
 - Vías Locales Principales.
 - Vías Locales Secundarias.

Artículo 6. Competencias de Gestión de la Red Vial por Niveles de Gobierno

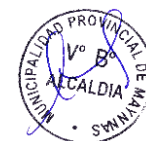
De conformidad con el artículo 6° del Decreto Supremo N° 015-2024-MTC, que regula el Reglamento de Jerarquización Vial, se establece que:

- a) El Gobierno Nacional, a través del MTC, se encuentra a cargo de la Red Vial Nacional, incluso cuando estas atraviesan zonas urbanas.
- b) Los Gobiernos Regionales, se encuentran a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional, incluso cuando estas atraviesan zonas urbanas.
- c) Los Gobiernos Locales, a través de las Municipalidades Provinciales se encuentran a cargo de la Red Vial Provincial, así como de las Municipalidades Distritales a cargo de la Red Vial Urbana y los Caminos Rurales de su competencia no consideradas en el SINAC.

Artículo 7. Clasificación de la Jerarquía Vial

7.01 Vía Expresa Nacional/Regional:

Las Vías Expresas Nacionales/Regionales forman parte del Sistema Nacional de Carreteras e integran la Red Metropolitana de Iquitos con el resto del país, sirviendo también al transporte interprovincial de pasajeros y de carga. Simultáneamente, articulan el territorio metropolitano a través del tránsito entre extensas zonas de vivienda e importantes concentraciones comerciales e industriales; sirven también a las propiedades vecinales mediante rampas y vías auxiliares de diseño especial.



Las calzadas principales sirven exclusivamente al tránsito de paso, soportan grandes volúmenes de vehículos con circulación de alta velocidad en condición de tránsito libre e ininterrumpido, con separador central estrictamente cerrado, sin permiso de giros en U. En esta vía no se permite cruces al mismo nivel con otras vías, los que deben efectuarse mediante pasos a desnivel o intercambios viales especialmente diseñados.

Se posibilita su utilización por vehículos livianos y pesados sirviendo al transporte internacional, nacional, regional, interprovincial. El transporte público metropolitano de pasajeros está restringido, salvo que sea por calzadas segregadas exclusivas y estaciones especialmente diseñadas para garantizar la condición de tránsito libre.

No se permite la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados de dos o tres ruedas, salvo que se encuentre autorizado técnicamente por el organismo competente de la Municipalidad Provincial de Maynas, o en su defecto que no existan vías alternas, de conformidad con el artículo 157.º del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito.

Constituyen estas vías:

- La Carretera Iquitos-Nauta y la Carretera Bellavista – Mazan, conectadas con la ciudad de Iquitos y su área metropolitana, a través de la Nueva Vía Circunvalatoria Periférica (vía expresa).

7.02 Vías Arteriales:

Son aquellas que, sirviendo también principalmente al tránsito de paso, llevan asimismo apreciables volúmenes de tránsito entre áreas principales de generación de tránsito y a velocidades medias de circulación.

Usualmente las intersecciones de las vías arteriales con otras vías principales deben considerarse a nivel, contando con un sistema de semaforización, aunque a grandes distancias pueden requerirse pasos a desnivel y/o intercambios viales que garanticen una mejor velocidad de circulación. El diseño de las intersecciones deberá considerar preferentemente carriles adicionales para giros que permitan aumentar la capacidad de la vía.

Por su condición, las vías arteriales sirven fundamentalmente al transporte público debidamente autorizado, el cual debe desarrollarse preferentemente por buses. Cuando el derecho de vía así lo permita, el transporte público debe realizarse por calzadas exclusivas o por carriles segregados y con paraderos debidamente diseñados para minimizar las interferencias con el tránsito directo.

Se permite la circulación de todo tipo de vehículos, salvo disposición en contrario emitida por el organismo competente de la Municipalidad Provincial de Maynas.

Las vías arteriales deberán tener preferentemente vías de servicio laterales para el acceso a las propiedades, pudiendo en todo caso contar con carriles laterales adicionales. En las áreas centrales u otras sujetas a limitaciones de sección, podrán no tener vías de servicio.

Constituyen estas vías:



- La Av. Miguel Grau Seminario, Jr. Tacna, Av. Samanez Ocampo; Av. La Marina; Av. Participación; Av. Jorge Chávez, Vargas Guerra, Los Frutales, Gavilanes, Tito Chávez; Av. Navarro Cauper; Av. Santo Tomás; Av. Abelardo Quiñones; Prolongación Av. Abelardo Quiñones; Av. Pillco Pérez.

7.03 Vías Colectoras Interdistritales

Las Vías Colectoras Interdistritales son las que cumplen la función colectora uniendo varios distritos o resultan principales por su longitud y ubicación.

Son aquellas que tienen por función llevar el tránsito desde un sector urbano hacia las vías arteriales y/o vías expresas. Sirven por ello también a una buena proporción del tránsito de paso, aunque también al de acceso a las propiedades adyacentes.

El flujo de tránsito es interrumpido frecuentemente por intersecciones semaforizadas en los cruces con vías arteriales y otras vías colectoras.

Las Vías Colectoras Interdistritales pueden servir también al transporte público de pasajeros debidamente autorizado por la Municipalidad Provincial de Maynas, el cual debe contar con paraderos especialmente diseñados.

Se permite la circulación de todo tipo de vehículos, salvo disposición en contrario emitida por el organismo competente de la Municipalidad Provincial de Maynas.

Constituyen estas vías:

- La Av. Malecón Nanay - Av. Iquitos - Ca. 15 de junio - Ca. Caballero Lastre - Prolongación Av. del Ejército - Ca. Quiñones - Ca. Jesús Páenz - Prolongación Av. Navarro Cauper - Av. Santa Clara - Ca. Las Flores - Av. La Unión - Av. Prolongación Santa Clara; Av. Las Colinas - Ca. Las Américas.

7.04 Vías Colectoras Distritales

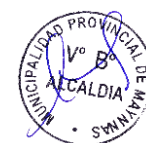
Son las vías que cumplen la función colectora al interior de un distrito o en tramos de poca longitud. Además, cumplen la función llevar el tránsito desde un sector urbano hacia las vías Colectoras Interdistritales, vías arteriales y/o vías expresas.

Son aquellas destinadas a servir al tránsito de paso y proveer acceso a las propiedades adyacentes. Se caracterizan por un flujo vehicular regulado mediante intersecciones a nivel, frecuentemente semaforizadas, que permiten la articulación con el resto de la trama vial.

También servirán al transporte público de pasajeros debidamente autorizado por la Municipalidad Provincial de Maynas, el cual debe contar con paraderos especialmente diseñados. Asimismo, se permite la circulación de todo tipo de vehículos.

Constituyen estas vías:

- Av. del Ejército, Alfonso Ugarte; Av. Guardia Civil; Ca. Las Camelias, Pje. Los Geranios, Ca. Los Rosales, Ca. Circular Los Lirios; Ca. Los Paucare; Av. 28 de Julio; Ca. Amazonas, Ca. Manco Cápac; Jr. Atlántida; Jr. Ramón Castilla; Av. Trujillo; Jr. Arequipa; Jr. Putumayo; Jr. Sgto. Lores; Av. Mariscal Cáceres, Jr. Libertador San Martín; Ca. Próceres; Ca. Benito Tuesta; Av. Los Ángeles; Av. Francisco Secada, Ca. Iberia; Av. Los Guayacanes; Av. Los Castaños; Av. Las Coconas; Prolongación Av. Santo Tomás; Av. Los Palos de Rosa; Av. Las Capironas; Av. Los Ficus; Av.



Zungarococha, Prolongación Av. Zungarococha; Av. Victoria Amazónica; Av. Las Bromelias; Av. Las Moenas; Av. La Floresta; Av. Las Caobas; Av. Shihuahuaco; Av. Los Cedros; Ca. Las Flores; Calle Palestina; Psje. 9 de abril; Ca. San Roque; Ca. 10 de agosto; Ca. Huairuros; Ca. Villa Olímpica; Ca. Independencia; Av. Las Flores (Ex Calle Flores); Ca. Las Camelias, Ca. Las Corruñas; Av. Libertad; Jr. Próspero; Av. Santa Rosa, Ca. Alzamora; Ca. Brasil, Jr. Fanning, Ca. Pucallpa, Av. Augusto Freyre; Av. Sinchicuy.

7.05 Competencias sobre Vías Metropolitanas

La Municipalidad Provincial de Maynas tiene a su cargo la ejecución, el mantenimiento, rehabilitación, remodelación, señalización horizontal y vertical, semaforización, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las Vías Expresas, Arteriales y Colectoras del Sistema Vial Metropolitano, de los Intercambios Viales y de todas las vías del Cercado de Iquitos. Estas labores serán efectuadas en coordinación con las Municipalidades Distritales de la jurisdicción donde se localicen dichas vías, las que emitirán la opinión correspondiente.

Las Municipalidades Distritales podrán también realizar las obras y acciones indicadas, previa delegación y/o autorización de la Municipalidad Provincial de Maynas, expedida por la Gerencia de Tránsito y Transporte Público.

7.06 Reclasificación, Modificación y Desjerarquización de las vías que integran el SINAC

La reclasificación, modificación y desjerarquización de las vías que integran el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) se rigen por las disposiciones y procedimientos establecidos en el Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por el Decreto Supremo N.º 015-2024-MTC (o la norma que lo sustituya), en concordancia con la Ley N.º 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

La instancia competente señalada en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Maynas, es la única autoridad competente para otorgar la Autorización de Ruta o Concesión a las personas jurídicas que deseen prestar el servicio de transporte público en las vías del sistema vial urbano.

De forma excepcional, la autorización será expedida únicamente si la vía inicialmente rural cuenta con las condiciones mínimas de transitabilidad y seguridad vial exigidas y se conecte al sistema vial urbano del área de intervención del PDM Iquitos, generando conectividad directa entre el ámbito rural y el área metropolitana.

Artículo 8. Clasificación del Sistema Vial Local

8.01 Vías locales

Son aquellas cuya función es proveer acceso a los predios o lotes adyacentes. La competencia en la ejecución de las vías locales corresponde a las municipalidades distritales. Para la ejecución de las obras correspondientes, las municipalidades distritales deberán contar con la autorización de la Municipalidad Provincial de Maynas, de acuerdo con su competencia en el tránsito y la circulación en todas las vías del Sistema Vial Metropolitano del PDM de Iquitos.

Además, sirven al tránsito local, con bajas velocidades. Se prioriza el movimiento peatonal y de vehículos menores no motorizados, se admitirá circulación vehicular



restringida en vías con ancho mínimo de 8 metros, en las cuales habrá prelación de circulación para los peatones. El transporte público y de carga está restringido, salvo autorización expresa de la autoridad competente. Las Vías Locales Principales son aquellas que, por su mayor importancia, ya sea por su uso (transporte no motorizado, transporte público o privado) o por sus mejores características físicas, se seleccionan como las principales.

Las vías locales secundarias constituyen todo el resto de las vías locales que sirven para proveer el acceso a los predios o lotes adyacentes.

8.02 Competencia

Las Municipalidades Distritales que conforman la provincia de Maynas, tendrán a su cargo la ejecución, el mantenimiento, rehabilitación, señalización, ornato y mobiliario urbano de las Vías Locales de su jurisdicción, de acuerdo con las normas establecidas por la Gerencia de Tránsito y Transporte Público.

La semaforización de las Vías Locales estará a cargo de las Municipalidades Distritales, las que deberán coordinar con la Gerencia de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Maynas.

Artículo 9. Del convenio interinstitucional

Mediante convenio interinstitucional, las municipalidades distritales pueden delegar la competencia a la Municipalidad Provincial de Maynas para desarrollar proyectos de inversión pública para desarrollar y mejorar vías interdistritales.

TÍTULO III: SECCIONES VIALES NORMATIVAS

Artículo 10. Medidas mínimas para secciones viales normativas

Las secciones viales normativas establecen las dimensiones mínimas que deben cumplir las vías del sistema vial urbano, con la finalidad de garantizar la movilidad segura, accesible y eficiente de personas y vehículos, así como la adecuada provisión de servicios públicos y espacios complementarios.

Para tal efecto, las secciones viales normativas deberán considerar, como mínimo, lo siguiente

- a) En las vías metropolitanas consolidadas la sección vial normativa está referida a la sección mínima existente, por lo que, la Municipalidad Provincial de Maynas dispondrá las adecuaciones de las secciones viales respetando los anchos mínimos establecidos por la norma que corresponda y la propuesta de la Tabla 1 y según la sección vial que se presenta en el Anexo 2: Secciones Viales del PDM Iquitos 2045.
- b) En las vías locales en habilitaciones urbanas, cuando sus respectivos proyectos de trazado propongan secciones distintas para la vía que separa habilitaciones vecinas en proceso de consolidación (urbanizaciones, asentamientos humanos u otras), se aceptará la de mayor amplitud, siempre que cumpla con las secciones viales dispuestas en el presente reglamento.



11.03 En Vías Locales (Residenciales y Comerciales):

Se rigen por lo dispuesto por la normativa correspondiente, pero en ningún caso el mobiliario que la contenga podrá reducir el ancho mínimo de la vereda (ruta peatonal accesible).

TÍTULO IV: GESTIÓN DEL SISTEMA VIAL METROPOLITANO

SUBTÍTULO I: DELIMITACIÓN DE COMPETENCIAS Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 12. Derecho de vía

12.01 Vías Expresas (Nacional/Regional/Metropolitana), Arteriales, Colectoras (Interdistrital/Distrital), Intercambios Viales y/o Pasos a Desnivel

La definición y aprobación de las Secciones Viales Normativas y los Derechos de Vía de las vías expresas (Nacional/Regional/Metropolitana), vías arteriales, vías colectoras (Interdistrital/Distrital), intercambios viales y/o pasos a desnivel detallados en el Plano del Sistema Vial Metropolitano a nivel de planificación urbana, presentado en el Anexo 2: Secciones Viales del PDM Iquitos 2045, son de competencia de la Municipalidad Provincial de Maynas.

12.02 Sistema Vial Local

La definición y aprobación de las Secciones Viales Normativas y los Derechos de vía pertenecientes al Sistema Vial Local son de competencia de las Municipalidades Distritales en cada una de sus jurisdicciones, debiéndose ajustar a los parámetros técnicos y la normativa vinculante y en concordancia con las secciones viales propuestas.

12.03 Naturaleza jurídica y uso del Derecho de Vía

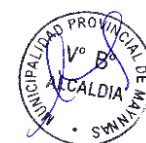
Las áreas que forman parte del Derecho de Vía, tanto las vías propiamente dichas como los Intercambios Viales, son de uso público irrestricto, inalienables e imprescriptibles, quedando terminantemente prohibida su utilización para otros fines, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal de los funcionarios o autoridades responsables; quedando terminantemente prohibido su inscripción en los registros públicos de todo derecho sobre el mismo; sin perjuicio de aquellas que se encuentran debidamente reguladas con ordenanza municipal vinculante.

12.04 Competencia municipal para la delimitación de las zonas de reserva vial

Corresponde a la Municipalidad Provincial de Maynas definir con detalle las zonas de reserva vial, que se encuentran en los planos del sistema vial metropolitano y planos de secciones viales del PDM, y ordenar y aprobar su demarcación sobre el terreno a nivel de planificación urbana cuando lo juzgue conveniente.

12.05 Autorización municipal para intervenciones en el Derecho de Vía y Espacios Públicos

Toda empresa prestadora de servicios públicos sea pública o privada, que pretenda ejecutar obras de instalación, mantenimiento, o retiro de infraestructura en el Derecho de Vía y demás Espacios Públicos de la jurisdicción de la Provincia de Maynas, deberá



obtener previamente la Autorización Municipal de Ejecución de Obra emitida por la Municipalidad Provincial de Maynas.

12.06 Responsabilidad por daños y obligación de restitución del Derecho de Vía

La empresa autorizada es la única responsable por los daños y perjuicios que su intervención ocasione en el Derecho de Vía y demás Espacios Públicos y tiene la obligación ineludible de restituir el área afectada a su estado original o mejor, en un plazo no mayor al establecido en la autorización municipal, garantizando la calidad de los materiales y la continuidad del tránsito vehicular y peatonal.

Artículo 13. Administración de las vías

13.01 Administración del Sistema Vial Metropolitano

La ejecución, el mantenimiento, la rehabilitación, la remodelación, la señalización horizontal y vertical, la semaforización, el ornato, la publicidad y el mobiliario urbano de las vías del Sistema Vial Metropolitano del PDM de Iquitos, que comprende vías expresas, vías arteriales, vías colectoras, intercambios y/o pasos a desnivel, puentes y/o túneles y de todas las vías del Cercado de Iquitos, son responsabilidad administrativa de la Municipalidad Provincial de Maynas o de las municipalidades distritales cuando correspondan mediante convenio interinstitucional.

Estas labores serán efectuadas en coordinación con las Municipalidades Distritales de la jurisdicción donde se localicen dichas vías, las que emitirán la opinión correspondiente.

Lo señalado es sin perjuicio de la competencia del Gobierno Nacional y Regional, de las vías expresas nacionales y regionales, respectivamente.

13.02 Administración del Sistema Vial Local

La ejecución, el mantenimiento, la rehabilitación, la remodelación, la señalización horizontal y vertical, la semaforización, el ornato, la publicidad y el mobiliario urbano de las vías que forman parte del Sistema Vial Local, son de las Municipalidades Distritales según su ámbito de jurisdicción.

Artículo 14. Administración de los estacionamientos

Las áreas destinadas a estacionamiento ubicadas en los derechos de vía son de uso público irrestricto, y no pueden aprovecharse de manera exclusiva por particulares, salvo que se autorice su concesión administrativa por la Municipalidad Provincial y/o Municipalidades distritales según corresponda, de acuerdo con la Ley.

La regulación sobre los estacionamientos en la zona monumental de Iquitos será desarrollada en el plan de la Zona Monumental de Iquitos, sin perjuicio de recomendar la restricción del acceso vehicular a los vehículos menores de dos y tres ruedas, como los mototaxis, las motos lineales y similares.

El estacionamiento en las vías arteriales y Colectoras será autorizado por la Municipalidad Provincial de Maynas y, en todos los casos, será administrado por la Municipalidad Distrital correspondiente.



El estacionamiento en las Vías Locales, con sección de vía suficiente para garantizar la fluidez y no interferencia del tránsito vehicular, será autorizado y administrado por la Municipalidad Distrital correspondiente.

Artículo 15. Intervención en el Sistema Vial Metropolitano

15.01 Competencia de la Municipalidad Provincial de Maynas en el Sistema Vial Metropolitano

La Municipalidad Provincial de Maynas tiene a su cargo la formulación-evaluación, ejecución y funcionamiento de los proyectos de inversión para la creación, ampliación, mejoramiento y recuperación de las vías arteriales y colectoras del Sistema Vial Metropolitano, de los intercambios viales y de todas las vías locales de la Ciudad de Iquitos; así como el registro-aprobación, ejecución y funcionamiento de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) de los activos estratégicos definidos por el sector competente. Estas labores serán efectuadas en coordinación con las Municipalidades Distritales de la jurisdicción donde se localicen dichas vías.

15.02 Intervención de las Municipalidades Distritales con autorización provincial

Las Municipalidades Distritales también podrán realizar la formulación-evaluación y ejecución de los Proyectos de Inversión para la creación, ampliación, mejoramiento y recuperación de las vías expresas nacionales, expresas regionales, expresas metropolitanas, arteriales, colectoras interdistritales y colectoras distritales del Sistema Vial Metropolitano, de los Intercambios Viales, así como el registro y aprobación y ejecución de IOARR para intervenir en los activos estratégicos, con la autorización expresa de la Municipalidad Provincial de Maynas, y previo convenio interinstitucional.

15.03 Procedimiento para la obtención de la Autorización por Delegación

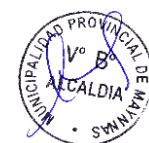
Para efectos de lo dispuesto en el numeral 15.2 del presente Artículo, las Municipalidades Distritales deberán solicitar a la Municipalidad Provincial de Maynas la emisión de una Autorización por Delegación, para intervenir en la fase de la formulación-evaluación y fase de ejecución de proyectos de inversión o fase de registro y aprobación y fase de ejecución para IOARR, la cual será expedida por la Gerencia Municipal, previa opinión técnica favorable de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y/o la Gerencia de Tránsito y Transporte Público, según corresponda. La solicitud será resuelta dentro del plazo máximo improrrogable de treinta (30) días hábiles contados a partir de su presentación.

15.04 Alcances y efectos de la Autorización por Delegación

La Autorización por Delegación expedida por la Gerencia Municipal habilita a la Municipalidad Distrital al ejercicio de la competencia en las vías indicadas en el numeral 15.1 del presente Artículo, para efectos del cumplimiento de la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

15.05 Autorizaciones específicas para la ejecución de obras en el Sistema Vial Metropolitano

Una vez obtenida la Autorización por Delegación a que se refiere el numeral 15.3 del presente Artículo, y luego de cumplirse las normas técnicas, lineamientos, métodos y procedimientos de observancia obligatoria establecidos por la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las Municipalidades



Distritales deberán solicitar las Autorizaciones Específicas para la ejecución de obras en áreas de uso público, la interferencia de vías, y demás aplicables, ante la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y/o la Gerencia de Tránsito y Transporte Público, de acuerdo a su competencia. Las referidas Autorizaciones Específicas serán expedidas con la indicación de las acciones que se autoriza ejecutar a la Municipalidad Distrital solicitante, mediante resolución expedida por la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y/o la Gerencia de Tránsito y Transporte Público, según sea el caso, dentro del plazo máximo improrrogable de treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.

15.06 Emisión de autorizaciones mediante sistemas automatizados y firma mecanizada

Tanto la Autorización por Delegación como las Autorizaciones Específicas que emita la Municipalidad Provincial de Maynas, a que hace referencia el presente Artículo, podrán ser realizadas por medio de sistemas automatizados y se podrá emplear firma mecanizada.

15.07 Participación del sector público y privado en la construcción y mantenimiento vial

La Municipalidad Provincial de Maynas podrá promover o recibir propuestas de entidades del sector público o de personas jurídicas privadas, para la construcción y/o mantenimiento de las vías incluidas en el Sistema Vial Metropolitano, incluyéndose eventualmente en este caso también vías contiguas delegadas por las Municipalidades Distritales a favor de la Municipalidad Provincial de Maynas, sin que ello irroque costo o implique, hoy o a futuro, retribución alguna por parte del Estado Peruano, de la Municipalidad, así como de los ciudadanos de Iquitos. Por la naturaleza ejecutiva de este mecanismo, esta voluntad se formaliza mediante Resolución de Gerencia Municipal, con un plazo de ejecución de la construcción o de realización del mantenimiento que sea beneficioso para los habitantes de la Ciudad de Iquitos. Asimismo, para proteger las vías materia de esta colaboración con la Municipalidad Provincial de Maynas, estas deberán ser declaradas zonas rígidas para el comercio informal, ferias y estacionamientos de vehículos.

15.08 Formalización de los acuerdos de cooperación y naturaleza de las contribuciones

El compromiso de la persona jurídica privada en favor de la ciudad de Iquitos se materializa específicamente en un Acuerdo de Cooperación, donde se consignarán los detalles de las vías a intervenir, sus compromisos y la vigencia de estos. Su contribución no es reembolsable ni compensable. Se precisa que las mejoras o mantenimientos sobre las vías metropolitanas materia del presente artículo deben ser esfuerzos contenidos en uno o varios de los proyectos considerados en la Programación Multianual de Inversiones de alguno de los Pliegos Presupuestales de la Municipalidad Provincial de Maynas.

15.09 Prohibiciones y régimen sancionador en el Sistema Vial Metropolitano

Queda terminantemente prohibida la ocupación, destrucción, colocación de concretos en los retiros, bermas, jardines y similares en las vías arteriales, colectoras, locales, bajo sanción económica de una multa de dos (2) UIT; sin perjuicio de que se otorgue un plazo de dos (02) años, desde la vigencia del presente Reglamento, a efectos de que los vecinos que hayan adquirido sus inmuebles con las infracciones cometidas por sus anteriores transferentes puedan adecuarse al presente.



Artículo 16. Aplicación en casos distintos a lo regulado en el Artículo 15.

Cuando las Municipalidades Distritales requieran ejecutar trabajos para el mantenimiento de pavimentos, semáforos, señalización vertical y horizontal, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las vías expresas, arteriales y colectoras del Sistema Vial Metropolitano, no contemplados en el INVIERTE.PE, solo deberán solicitar las Autorizaciones Específicas, las cuales serán emitidas por la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y/o la Gerencia de Tránsito y Transporte Público, según las normas municipales vigentes.

Artículo 17. Entrega de Obra de la Municipalidad Distrital a la Municipalidad Provincial de Maynas.

La empresa municipal y/o unidad orgánica especializada de la Municipalidad Provincial de Maynas recibirá las obras de infraestructura pública que sean ejecutadas por las Municipalidades Distritales en el Sistema Vial Metropolitano (Proyectos de inversión pública e IOARR), según su finalidad y especificaciones técnicas. Para la entrega y el registro correspondiente de las obras antes mencionadas, las Municipalidades Distritales deberán adjuntar, a favor de la Municipalidad Provincial de Maynas, lo siguiente:

- a) Ficha técnica (debe contener datos generales del proyecto).
- b) Contrato de ejecución de obra.
- c) Resolución de liquidación final de la obra.
- d) Memoria descriptiva.
- e) Expediente técnico valorizado.
- f) Especificaciones técnicas.
- g) Planos de la obra.
- h) Planos de ubicación.
- i) Archivo fotográfico de la obra terminada.
- j) Acta de recepción de la obra.
- k) Carta de Garantía de la Obra.

Artículo 18. Registro e Incorporación al Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Maynas.

Concluido el proceso de transferencia, la empresa municipal y/o unidad orgánica receptora de la obra de infraestructura pública, remitirá la información solicitada en el artículo precedente a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración y Finanzas para su incorporación al patrimonio de la Municipalidad Provincial de Maynas.

Artículo 19. Reserva de vías durante habilitación urbana

En toda habilitación urbana, el administrado o propietario del terreno está en la obligación de ceder gratuitamente al Estado o a la Municipalidad el área de terreno necesaria para la conformación de vías públicas de integración y acceso, así como para otras obras de equipamiento urbano, según lo determinen los Planes de Desarrollo Urbano o los planes específicos aprobados por la autoridad municipal competente.



SUB TÍTULO II: MECANISMOS PARA LA MODIFICACIÓN DEL SISTEMA VIAL METROPOLITANO

Artículo 20. Modificaciones del Sistema Vial Metropolitano

Constituyen modificaciones del Sistema Vial Primario, las siguientes:

- a) La modificación de los trazos de las Vías Expresas, Arteriales, Colectoras, cuando estas determinen la no continuidad de estas vías, de acuerdo con la estructura del SVM, o cuando los cambios en la geometría vial (horizontal o vertical) determinen el cambio funcional de jerarquía.
- b) La adición o supresión de ejes viales al Sistema Vial Primario.
- c) La modificación de cualquiera de los componentes de la SVM de las vías o de los Intercambios y/o Pasos a Desnivel, de acuerdo con lo estipulado en el presente Reglamento, siempre y cuando esta modificación no determine el cambio de jerarquía de la vía, debiendo ser ejecutado previa aprobación del estudio de impacto vial y sus respectivas obras de contingencia cuando el caso lo requiera.

No constituyen modificaciones del Sistema Vial Metropolitano las adecuaciones de trazo de los ejes producto de la morfología del suelo o del diseño de las Habilitaciones Urbanas siempre que se mantenga la continuidad de estas.

Los conceptos, criterios técnicos y procedimientos para el manejo de las modificaciones al Sistema Vial Local, serán determinados por las normas técnicas específicas elaboradas y aprobadas por cada Municipalidad Distrital.

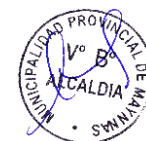
La desafectación o la reducción de las Secciones Viales Normativas o de los Derechos de Vía aprobados para las vías Expresas, Arteriales, Colectoras distritales e interdistritales o de los Intercambios Viales de la Ciudad de Iquitos, corresponde en exclusividad a la Municipalidad Provincial de Maynas mediante Ordenanza, previa consulta y opinión de la respectiva Municipalidad Distrital.

TÍTULO V: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS Y TRANSITORIAS

SUB TÍTULO I: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 21. Nuevas configuraciones de las secciones viales normativas

La nueva configuración de las secciones viales normativas propuestas en el presente Reglamento serán implementadas a la ejecución de los proyectos propuestos del Plan de Desarrollo Metropolitano asignada a cada vía metropolitana, de conformidad con la normativa correspondiente.



Artículo 22. Secciones viales normativas de las nuevas habilitaciones urbanas

Las secciones viales normativas de las nuevas habilitaciones urbanas se basarán estrictamente en lo establecido en el presente Reglamento y las normativas legales correspondientes.

Artículo 23. Previsiones y acciones

Se tomarán las previsiones y acciones necesarias para proyectar, reservar y construir los intercambios viales, pasos a desnivel y/o tratamiento especial a nivel de intersecciones, los cuales se basarán en un estudio específico que encargará las autoridades competentes según su jurisdicción. Además de las intersecciones viales descritas, también se considerarán las que se generen posteriormente a consecuencia de la expansión urbana o lo que así lo determine la Municipalidad Provincial de Maynas.

Artículo 24. Estudio de impacto urbano y/o ambiental

En los Estudios Definitivos que se efectúen para la ejecución de obras viales del Sistema Vial Metropolitano - Red vial metropolitana e Intercambios Viales - necesariamente deben incluirse los correspondientes Estudios de Impacto Urbano y/o Ambiental.

Artículo 25. Estudio de impacto vial

El estudio de impacto vial (EIV) es el conjunto de actividades que permiten evaluar cualitativa y cuantitativamente los efectos que produce sobre el entorno vial y transporte, la implementación o el desarrollo de un proyecto, así como la determinación de las medidas de mitigación necesarias para neutralizar los posibles impactos viales negativos que pueda originar dicho proyecto en las vías, durante su etapa de operación o funcionamiento.

La Municipalidad Provincial de Maynas, a través de sus órganos competentes, es responsable de evaluar y aprobar los Estudios de Impacto Vial de los proyectos ubicados frente a vías metropolitanas (expresas, arteriales y colectoras de la Red Vial Básica).

Las Municipalidades Distritales son competentes para evaluar y aprobar los Estudios de Impacto Vial de los proyectos ubicados exclusivamente frente a vías locales, en el ámbito de su jurisdicción; de considerarse que dichas actividades puedan alterar la infraestructura vial adyacente.

La aprobación de los Estudios de Impacto Vial alcanza a las adecuaciones, afectaciones y demás propuestas técnicas que permitan el adecuado desarrollo de la actividad a desarrollarse teniendo en cuenta la normatividad aplicable. En ningún caso implica la aprobación o modificación de parámetros urbanísticos o de secciones viales, tampoco reemplaza los procedimientos de obtención de autorizaciones que cuenten con procedimientos previamente establecidos.

El Estudio de Impacto Vial debe corresponder al proyecto de Edificación que la Municipalidad Distrital apruebe posteriormente, caso contrario deberá aprobar un nuevo Estudio de Impacto Vial. En los casos que el proyecto de edificación corresponda a una



modificación y/o ampliación se deberá obtener el Estudio de Impacto Vial debidamente aprobado de manera integral a toda la edificación.

El Estudio de Impacto Vial aprobado estará vigente en tanto se encuentre vigente la Licencia de Habilitación Urbana y/o Licencia de Edificación según corresponda, siempre y cuando el proyecto se mantenga sin modificaciones que alteren los accesos, incrementen su área, nivel de servicio o el aforo.

De realizarse modificaciones al proyecto con Licencia vigente, el Estudio de Impacto Vial aprobado perderá su validez y deberá presentarse un nuevo Estudio de Impacto Vial por la totalidad de la edificación, que incluya las variaciones efectuadas, para revisión de la Gerencia de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Maynas o ante el órgano competente de la municipalidad Distrital de la jurisdicción donde se encuentre, de acuerdo a las competencias de dichas Entidades.

Artículo 26. Prohibición de justificación de invasiones en la vía pública

No se permitirá bajo ningún criterio técnico y/o administrativo, plantear un nuevo alineamiento de las vías, para justificar invasiones a la vía pública.

Artículo 27. Respeto al alineamiento del Derecho de Vía

Todos los proyectos y las edificaciones que se efectúen en la Ciudad de Iquitos deberán respetar el alineamiento del Derecho de Vía normado. En zonas antiguas y consolidadas se respetará el alineamiento del Derecho de Vía Existente.

Artículo 28. Control Urbano

La Municipalidad Provincial de Maynas y las Municipalidades Distritales establecerán obligatoriamente y en el plazo más breve, mecanismos e instrumentos de Control Urbano permanente para la defensa y respeto de los Derechos de Vía de todas las Vías e Intercambios Viales del Sistema Vial Metropolitano.

Artículo 29. Cambios en las secciones viales

A solicitud de la Gerencia de Tránsito y Transporte Público debidamente justificada mediante estudios técnicos y económicos, y previa aprobación de la Gerencia Municipal, es posible modificar las secciones viales. La aprobación de estos cambios depende de que no afecten la seguridad vial y el cumplimiento de las normas que lo regulen.

Artículo 30. Proyectos viales

Los proyectos viales podrán ejecutarse a través de modalidades complementarias de inversión pública, tales como el mecanismo de Obras por Impuestos – OXI, las Asociaciones Público-Privadas – APP, y los Proyectos en Activos, en concordancia con la normativa vigente y las directivas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. La Municipalidad Provincial de Maynas deberá evaluar la pertinencia de estas modalidades, en coordinación con los sectores competentes, a fin de asegurar la sostenibilidad financiera, la eficiencia en la gestión de recursos y la participación del sector privado en el desarrollo urbano de la ciudad de Iquitos.



Artículo 31. Ocupación de áreas verdes

La ocupación, intervención y/o uso, sea de carácter temporal o permanente, de las Áreas Verdes que forman parte de la Sección Vial (tales como bermas centrales, laterales, jardines de aislamiento, óvalos o cualquier otra zona verde bajo la administración municipal), quedan sujetas a las disposiciones, procedimientos, requisitos y prohibiciones detalladas en el Reglamento de Espacios Públicos.

Artículo 32. Señalización de movilidad urbana.

La señalización de movilidad urbana, incluyendo la señalización horizontal (marcas en la calzada) y vertical (señales), así como los dispositivos auxiliares de seguridad vial (reductores de velocidad, delineadores, etc.), que se instalen en la jurisdicción, deberán sujetarse obligatoriamente a los diseños, dimensiones, colores, criterios de ubicación y aplicación establecidos en la Resolución Directorial N° 26-2024-MTC/18 emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) que aprueba el Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor.

Artículo 33. Diseño de nueva vía urbana y remodelación de las existentes.

El diseño de toda nueva vía urbana y remodelación de las existentes deberá priorizar el flujo peatonal sobre el vehicular. Las veredas o bandas peatonales deben diseñarse con un ancho mínimo libre de obstáculos que asegure la circulación accesible conforme a la Norma Técnica A.120 del Reglamento Nacional de Edificaciones. Se deberá proveer un paso libre mínimo de 1.50 metros en arteriales y 1.20 metros en vías locales, asegurando la continuidad, la estabilidad, superficies antideslizantes, frente a aguas pluviales y la ausencia de desniveles, lo que fortalece la adaptación de las vías a las condiciones de accesibilidad universal y el desplazamiento seguro para todas las personas.

33.01 Criterio de Jerarquía:

El diseño de toda nueva vía urbana debe ajustarse obligatoriamente a la Jerarquía Vial establecida en el Reglamento del Sistema Vial Metropolitano aprobado por la presente Ordenanza (Vía Arterial, Colectora o Local).

33.02 Sección Normativa:

El diseño geométrico y la distribución de sus componentes (calzada, bermas, veredas, separadores) deben respetar la Sección Vial Normativa Mínima establecida en los planos anexos a esta Ordenanza, la cual no podrá ser inferior a las exigencias mínimas de la Norma Técnica GH.020 del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).

Artículo 34. Diseño de ciclovía nueva.

Con el objetivo de garantizar la seguridad de los ciclistas y la exclusividad de uso de la infraestructura, el diseño de toda ciclovía nueva, así como la adecuación de las existentes, este último dentro del plazo que lo determine la Municipalidad Provincial de Maynas, deberá incorporar los siguientes lineamientos de diseño para el control de acceso:

34.01 Segregación Física Obligatoria:

Toda ciclovía deberá contar con elementos de segregación física (horizontal y vertical) que la aislen de la calzada motorizada. En tramos continuos, se priorizará el uso de



sardineles peraltados, jardineras, o una combinación de elementos que desincentiven la invasión.

34.02 Módulos de Control en Intersecciones y Accesos:

En todas las intersecciones, cruces de calzada y puntos de acceso (inicios de tramo), será obligatoria la instalación de un módulo de control de acceso diseñado para impedir físicamente el ingreso de vehículos motorizados (motocicletas lineales y mototaxis/motocars).

34.03 Especificaciones del Módulo de Control:

Este módulo de control de acceso deberá consistir en la instalación de bolardos rígidos (hitos delimitadores verticales) de material resistente al impacto.

Artículo 35. Reservas y Afectaciones Viales

La Reserva Vial (Afectación Vial) son las áreas de terreno que resulten necesarias para el futuro desarrollo de la infraestructura vial, el reajuste de la sección normativa o la construcción de elementos complementarios que garanticen la funcionalidad y seguridad del Sistema Vial Metropolitano.

35.01 Segregación Física Obligatoria:

Toda ciclovía deberá contar con elementos de segregación física (horizontal y vertical) que la aislen de la calzada motorizada. En tramos continuos, se priorizará el uso de sardineles peraltados, jardineras, o una combinación de elementos que desincentiven la invasión.

35.02 Declaración de Reserva y Alcance:

Las áreas identificadas como Reserva Vial están graficadas y detalladas en el Plano de Sistema Vial Metropolitano y corresponden a aquellas franjas de terreno necesarias para alcanzar las secciones viales normativas definitivas, así como para la ubicación de intercambios viales, viaductos, puentes, mobiliario urbano de apoyo (paraderos), y facilidades para la movilidad sostenible (ciclovías y bandas peatonales).

35.03 Régimen de Uso y Edificación:

Las áreas declaradas en Reserva Vial quedan sujetas a las siguientes limitaciones de uso y edificación:

35.03.1 Prohibición de Edificación:

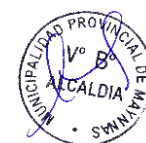
Queda prohibida la ejecución de obras de edificación permanentes y/o habilitación urbana dentro de los límites de la Reserva Vial establecida.

35.03.2 Obras Menores:

Solo se podrán autorizar obras menores o provisionales que no comprometan o dificulten la futura ejecución de la infraestructura vial proyectada, previa evaluación y autorización expresa de la Gerencia de (Desarrollo Urbano).

35.04 Adquisición y Expropiación:

Las áreas declaradas como Reserva Vial podrán ser sujetas a procesos de adquisición por trato directo o, de ser necesario, a un proceso de expropiación por necesidad y utilidad pública, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30025 y sus modificatorias.



Artículo 36. Elementos de Diseño para Accesibilidad Universal

El diseño de las veredas y la circulación peatonal deberá integrar obligatoriamente los siguientes elementos, conforme a lo dispuesto en la Norma Técnica A.120 del RNE:

36.01 Segregación Física Obligatoria:

Toda ciclovía deberá contar con elementos de segregación física (horizontal y vertical) que la aíslen de la calzada motorizada. En tramos continuos, se priorizará el uso de sardineles peraltados, jardineras, o una combinación de elementos que desincentiven la invasión.

36.02 Rampas Peatonales:

Se deberá proveer rampas peatonales en todas las esquinas e intersecciones, con una pendiente máxima del 10%, para facilitar la continuidad de la ruta peatonal y el cruce seguro para personas con sillas de ruedas o movilidad reducida. Las rampas deben estar libres de cambios bruscos de nivel.

36.03 Pavimento Podotáctil:

Se exige la instalación de pavimento o baldosas podotáctiles con textura y color diferenciados en los siguientes puntos:

36.03.1 Guía (Línea de Orientación):

Para indicar el sentido de la marcha.

36.03.2 Alerta (Botones o Círculos):

Para advertir sobre peligro o cambio de dirección (inicio/fin de rampas, antes de cruces vehiculares, o cambios de nivel).

36.04 Características Superficiales:

La superficie de las veredas deberá ser firme, homogénea, antideslizante en seco y mojado, y libre de cualquier desnivel o resalto que supere los 0.005 metros (5 milímetros), a fin de evitar tropiezos y garantizar el desplazamiento de sillas de ruedas.

36.05 Promoción de Infraestructura Verde y Sistemas de Drenaje

Los proyectos de inversión deberán incorporar dentro de sus alternativas de solución técnica sistema de drenaje y materialidad sostenible para absorber, almacenar y depurar agua de lluvias.

SUB TÍTULO II: DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera Disposición Transitoria:

En un plazo no mayor de seis (6) meses contados a partir de la vigencia del presente Reglamento, la Municipalidad Provincial de Maynas, elaborará las normas complementarias que su aplicación requiera, a criterio de las áreas o Gerencias competentes, para precisar su marco legal específico, su concordancia con otras normas municipales existentes, sus mecanismos de aplicación y control, u otro tema suplementario.



Segunda Disposición Transitoria:

Mientras no se concluya la ejecución de la Vía Expresa Nacional/Regional (Vía de evitamiento) y en particular se concluya la ejecución de la Vía Colectora Interdistrital se autorizará el tránsito de carga en la siguiente ruta:

1. **Sentido Sur (Salida de la Ciudad):** La Av. Malecón Nanay → Av. Iquitos → Ca. 15 de Junio → Ca. Caballero Lastre → Prolongación Av. del Ejército → Ca. Quiñones → Ca. Jesús Páenz → Prolongación Av. Navarro Cauper → Av. Santa Clara → Ca. Las Flores → Av. La Unión → Av. Prolongación Santa Clara → Prolong. Av. Quiñones → Carretera Iquitos–Nauta (LO-103) (Sur).
2. **Sentido Norte (Retorno a la Ciudad):** Carretera Iquitos–Nauta (LO-103) (Sur) → Prolong. Av. Quiñones → Av. Prolongación Santa Clara → Av. La Unión → Ca. Las Flores → Av. Santa Clara → Prolongación Av. Navarro Cauper → Ca. Jesús Páenz → Ca. Quiñones → Prolongación Av. del Ejército → Ca. Caballero Lastre → Ca. 15 de Junio → Av. Iquitos → Av. Malecón Nanay.

Una vez que esta vía entre en operación, se prohíbe terminantemente el uso para el tránsito de carga. Asimismo, mientras las vías mencionadas entren en operación, deben establecerse horarios específicos para el tránsito de carga, con el fin de evitar conflictos con otros modos de transporte y garantizar la seguridad de las personas usuarias de las vías, minimizando los riesgos asociados al tránsito de vehículos pesados.

A. Propuesta de secciones viales normativas

De acuerdo con el Reglamento Nacional de Edificaciones – Norma Técnica GH.020 indica que: “Las características de las secciones de vías que conforman el sistema vial primario de la ciudad serán establecidas por el Plan de Desarrollo Urbano y estarán constituidas por vías expresas, vías arteriales y vías colectoras”.

B. Códigos del ámbito de intervención del Plan de Desarrollo Metropolitano de Iquitos (2025-2045)

- PE-3.3.1_PDM_IQUITOS_CARTERA_PROYECTOS_MUS
- PE-3.3.2_PDM_IQUITOS_PROYECTOS_PRIORIZADOS_MUS
- PE-3.3.3_PDM_IQUITOS_SVM_SISTEMA_VIAL
- PE-3.3.4_PDM_IQUITOS_SVM_SECCION_VIAL
- D-2.5.1_PDM_IQUITOS_SISTEMA_VIAL_VIGENTE
- D-2.5.2_PDM_IQUITOS_INFRAESTRUCTURA_VIAL
- D-2.5.3_PDM_IQUITOS_BARRERAS_FISICAS_ACCESIBILIDAD_VIAL
- D-2.5.4_PDM_IQUITOS_TRAFICO_VIAL_SINIESTROS_VIALES
- D-2.5.5_PDM_IQUITOS_MODOS_MOVILIDAD_URBANA
- D-2.5.6_PDM_IQUITOS_MOVILIDAD_TRANSPORTE_PUBLICO
- D-2.5.7_PDM_IQUITOS_PARADERO_MOTOKAR
- D-2.5.8_PDM_IQUITOS_MOVILIDAD_BICICLETA
- D-2.5.9_PDM_IQUITOS_EJES_TRANSPORTE_LOGISTICO
- D-2.5.10_PDM_IQUITOS_TRANSPORTE_INTERPROVINCIAL
- D-2.5.11_PDM_IQUITOS_MOVILIDAD_TRANSPORTE_FLUVIAL
- D-2.5.12_PDM_IQUITOS_CALOR_INTENSIDAD_MOVILIDAD
- D-2.5.13_PDM_IQUITOS_SINTESIS_DIAGNOSTICO_MUS

